https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=0ZmcNq42biumcARpY+c1Fg==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0147004-2025

Sr.
ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUENTA DE COBRO AGRODESARROLLO SOLUCIONES No. MC-UMATA-004-2025**

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la Unidad ejecutora 08, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión o interventoría suscrito por ADOLFO PEREZ FONSECA supervisor del contrato, certifico que el contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. identificado con Nit. 901803365-8 cumplió satisfactoriamente el objeto contractual de la interventoría del contrato No. MC-UMATA-004-2025 razón por la cual autorizo y ordeno el pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00),** correspondiente al 100% del valor del contrato. Así mismo, doy fe que valido la información que certifica el supervisor, por lo tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna.

Atentamente,

Adolfo Pérez Fonseca
Director de UMATA

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katalina Montalvo D	Asesor Externo	KMD
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S	
IDENTIFICACIÓN:	**901803365-8**	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	**20/08/2025**	
N.º DEL CONTRATO:	MC-UMATA-004-2025	
CLASE DE ACTO:	**Contratación Mínima Cuantía - Suministros**	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".	
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 135.000.000,00)**	
PLAZO:	(1) MES	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	Póliza No CG-1066974 Póliza No CG-1016421	Fecha: 22/08/2025
FECHA DE INICIO:	22/08/2025	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	22/08/2025	
FECHA FINAL:	08 de septiembre de 2025	
ACTA FINAL:	08 de septiembre de 2025	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	11/08/2025
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	25001859	08	11/07/2025	$50.000.000
	25001861	08	11/07/2025	$85.000.000
Registro	10719	08	20/08/2025	$50.000.000
	10718	08	20/08/2025	$85.000.000

OBSERVACIONES: Según observaciones, se anexa decreto 0015 del 04 de enero de 2025 de nombramiento y decreto 1917 de 31 de julio de 2025 donde se nombre a Adolfo Perez Fonseca como ordenador del gasto de la Unidad Municipal de Asistencia Tecnica Agropecuaria.

La presente certificación se expide para el **PRIMER** y único desembolso, Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 135.000.000,00)**

Atentamente,

ADOLFO PEREZ FONSECA

Director Técnico Código 009 Grado 53 SUPERVISOR

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-UMATA-004-2025
Decreto 1082 de 2015.

PROCESO	MINIMA CUANTIA No. MC-UMATA-004-2025
OFERENTE SELECCIONADO	AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS. Nit: 901803365-8
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS.
OBJETO	"COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000) M/CTE.

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir la presente Comunicación de Aceptación por el DIRECTOR TECNICO CODIGO 009-GRADO 53, Doctor ADOLFO PEREZ FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.330.458 expedida en Cartagena, actuando en calidad de DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0015 del 04 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 048 del 11 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará "EL DISTRITO"; por medio de la presente, manifiesto que analizado el menor precio y verificados los requisitos habilitantes de la propuesta presentada para la Invitación Publica del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-UMATA-004-2025, se ACEPTA la propuesta presentada dentro del Proceso por AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS identificada con NIT 901803365-8, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA, identificado con cédula de ciudadanía No CC. 73.108.181, quien para este acto se denominará EL CONTRATISTA. De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios objeto de la contratación serán prestados por el contratista de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

En desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CHEQUEO DE REPRODUCTORES MEDIANTE ESTUDIO ANDROLOGICOS: EVALUACIÓN REPRODUCTIVA DE TOROS MEDIANTE ESTUDIO ANDROLÓGICO PARA VALORAR VOLUMEN, CONCENTRACIÓN, MOTILIDAD, MORFOLOGÍA Y VIABILIDAD ESPERMÁTICA A TOROS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.	Unidad	8
2	SUMINISTRO DE TOROS PARA MEJORAMIENTO GENETICO: SUMINISTRO DE MACHO BOVINO RAZA BRAHMAN PURO CON REGISTRO DE ASEOCEBU CON EDAD ENTRE 18 Y 30 MESES, CON PRUEBA DE FERTILIDAD. EN ESTE VALOR SE INCLUYE TRANSPORTE A SITIO DE ENTREGA DEL REPRODUCTOR.	Unidad	6
3	SUMINISTRO DE TOROS PARA MEJORAMIENTO GENETICO: SUMINISTRO DE MACHO VIVO RAZA GYR PURO CON REGISTRO POR ASOCEBU CON EDAD ENTRE 18 Y 30 MESES, CON PRUEBA DE FERTILIDAD. EN ESTE VALOR SE INCLUYE TRANSPORTE A SITIO DE ENTREGA DEL REPRODUCTOR.	UNIDAD	2

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:

El DISTRITO cancelará el valor del contrato en un solo pago, al finalizar la entrega de los insumos y elementos requeridos, junto con la presentación de la siguiente documentación:

● Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
● Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato.
● Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2025	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA	1%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 01 un mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Publica sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá el DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 53 adscrito a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social - UMATA, o a quien este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

- Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
- Revisar y Avalar los informes.
- Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
- Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

CLÁUSULA SEPTIMA – ACEPTACIÓN: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, que hace parte integral de este contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001859	11/07/2025	$50.000.000
25001861	11/07/2025	$85.000.000

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de los estudios previos e invitación, el contratista se obliga en cumplimiento de esta aceptación a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informe mensual de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
3. Celebrar contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.
4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

7. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, propias e inherentes al alcance del mismo dentro del plazo pactado, es decir de 1 (UN) MES, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
2. Las entregas de los bienes objeto de esta contratación con sus especificaciones técnicas deben entregarse en las bodegas del almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o en el lugar que se disponga con la coordinación del supervisor y de la Oficina de Apoyo Logístico a través de los funcionarios del almacén.
3. Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución dispuesto.
4. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
5. Con la entrega se deberá entregar certificado de evaluación reproductiva andrológica por entidad habilitada.
6. Cumplir con el registro como comercializador de insumos agropecuarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90832 del 2021 para el caso de medicamentos y estos deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
8. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
9. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS: El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de esta.

Dada las características del objeto del contrato, el contratista de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

Cumplimiento del Contrato: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes: por un monto igual al veinte por ciento (20) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Igual a la duración del contrato. Por un valor equivalente a 100 SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DATOS DE CONTACTO. ENTIDAD CONTRATANTE: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. ENTIDAD CONTRATISTA: por AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. NIT 901803365-8 Domicilio Principal: Calle 32 # 18A-53 Local 101 Barrio Espinal, Tel: 3012664647 Correo electrónico: soportesferro@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. y con la publicación de ésta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

ADOLFO PEREZ FONSECA
DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 53 UMATA

Proyectó: Lpuello- Asesora Externa Umata
Revisó: BBecerra – Asesora Juridica Externa UMATA

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15591559
Número del contrato	MC-UMATA-004-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Compraventa
Fecha de inicio del contrato	22/08/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	3 días de tiempo transcurrido *(19/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	1 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	2 días de tiempo transcurrido *(20/09/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	19/09/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, El Carmen De Bolívar

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S	DAVIVIENDA	Ahorros	550058900078625

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA*	***Fecha de aprobación:***	*20/08/2025 9:11:48 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*ADOLFO PEREZ FONSECA*	***Fecha de aprobación:***	*20/08/2025 10:23:27 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8215062_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8215062_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL
Proceso de Contratación	MEJORAMIENTO BOVINO
Título de la oferta	Agrodesarrollo Umata
Cuantía del contrato	135.000.000,00 COP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141196777504

(415)7707212489984(8020) 000014119677750 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 3 3 6 5	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CL 32 18 A 53 LC 101 BRR EL ESPINAL

42. Correo electrónico agreval1319@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 1	3 1 6 2 7 0 0 4 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 2 0	2 0 2 4 0 2 1 9	4 6 5 3	2 0 2 4 0 2 1 9	7 7 3 0	7 5 0 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PADRON VILLAFAÑE RAUL JOSE

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141196777504

(415)7707212489984(8020) **000014119677750 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 3 3 6 5	8	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		0 0 9
73. Fecha	2 0 2 4 0 2 1 9	2 0 2 5 0 7 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 2 2 1	2 0 2 5 0 7 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 9 4 8 4 9 3 6 1 2	0 9 4 8 4 9 3 6 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 2 1 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 2 2 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141196777504

(415)7707212489984(8020) **000014119677750 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 3 3 6 5	8	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 0 8 1 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
INFANTE	LOZADA	VICTOR	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 2 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 2 0 8 6 4 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FONSECA	GONZALEZ	SAMIR	ISAAC

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141196777504

(415)7707212489984(8020) **000014119677750 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 0 3 3 6 5	8	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: FERRO AGRO SERV CDB

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

165. Dirección: CL 25 47 7 ESQUINA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 3 6 9 2 8 3 0 2	2 0 1 6 1 1 0 3
168. Teléfono: 3 0 0 3 0 4 4 4 9 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS
NIT 901.803.365-8
AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS
CL 32 18 A 53 LC 101 BRR EL ESPINAL
Tel: (605) 2925596
Cartagena - Colombia
agreval1319@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. 001 1007

Señores	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 6501095 - Ext. 000
Dirección	Centro Cra 2# 36-86 plaza	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/09/2025, 12:39
Expedición	24/09/2025, 12:51
Vencimiento	24/09/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	CHEQUEO DE REPRODUCTORES MEDIANTE ESTUDIO ANDROLOGICOS	8.00	407,563.03	19 %	3,880,000.00
2	TOROS RAZA GYR PURO CON REGISTRO POR ASOCEBU CON EDAD ENTRE 18 Y 30 MESES	2.00	16,390,000.00	0 %	32,780,000.00
3	TOROS BOVINO RAZA BRAHMAN PURO CON REGISTRO DE ASEOCEBU, EDAD ENTRE 18 Y 30 MESES	6.00	16,390,000.00	0 %	98,340,000.00

Total items: 3

Valor en Letras:
Ciento treinta y cinco millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 135,000,000.00

Total Bruto	134,380,504.20
IVA 19%	619,495.80
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	135,000,000.00

Observaciones:
Primera y Única Cuenta de cobro de contrato, MC-UMATA-004-2025 COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093602398 aprobado en 20250526 prefijo 001 desde el número 1001 al 5000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos Tarifa
CUFE: dc01428d834dde1ed94d0c7239989badbdbb348d19cb18fb5ec3ee0ce8585532d7eed585331718ba28c712bc007fa29b

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
dc01428d834dde1ed94d0c7239989badbdbb348d19cb18fb5ec3ee0ce8585532d7eed585331718ba28c712bc007fa29b

Número de Factura: 001- 1007
Fecha de Emisión: 24/09/2025
Fecha de Vencimiento: 24/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Concentración efectivo/Desembolso Crédito plus (CCD+)
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS
Nombre Comercial: AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS
Nit del Emisor: 901803365
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4620
País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Cartagena
Dirección: Cl 32 18A 53 LC 101 BARRIO EL ESPINAL
Teléfono / Móvil: 605|2925596|
Correo: agreval1319@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: No aplica / ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890480184
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bolívar
Municipio / Ciudad: Cartagena
Dirección: Centro Cra 2# 36-86 plaza
Teléfono / Móvil: 6056501095000
Correo: UIC.UMATA@CARTAGENA.GOV.CO

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	SR256	CHEQUEO DE REPRODUCTORES MEDIANTE ESTUDIO ANDROLOGICOS	94	8,00	$ 407.563,03	$ 0,00	$ 0,00	$ 619.495,80	19.00			$ 3.260.504,20
2	TR112	TOROS RAZA GYR PURO CON REGISTRO POR ASOCEBU CON EDAD ENTRE 18 Y 30 MESES	94	2,00	$ 16.390.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 32.780.000,00
3	TR111	TOROS BOVINO RAZA BRAHMAN PURO CON REGISTRO DE ASEOCEBU, EDAD ENTRE 18 Y 30 MESES	94	6,00	$ 16.390.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 98.340.000,00

Notas Finales

Primera y Única Cuenta de cobro de contrato, MC-UMATA-004-2025 COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Datos Totales



Documento generado el:
24/09/2025 12:39:00
Documento validado por la DIAN:
24/09/2025 12:51:23
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
830048145
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		
IVA		
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		
Total impuesto (=)		
Total neto factura (=)		
Descuento Global (-)		
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		134.380.504,20
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		134.380.504,20
IVA		619.495,80
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		619.495,80
Total neto factura (=)		135.000.000,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP**	$135.000.000,00
$		

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764093602398 Rango desde: 1001 Rango hasta: 5000 Vigencia: 2027-05-26

AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S
NIT: 901803365-8
E-mail. asointepro1@gmail.com agreval1319@gmail.com
DIRECCIÓN: Cl 32 18ª - 53 LC 101 BARRIO EL ESPINAL
3112925596

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo, **VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA**, identificado con CC **No 73.108.181**, en mi condición de Representante Legal de **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT **N° 901.803.365-8**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Cartagena, a los (07) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA
CC No 73.108.181
REPRESENTANTE LEGAL

KDE

KEVIN DIAZ ESCUDERO
CONTADOR PÚBLICO
TP 103960-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73108181		INFANTE LOZADA VICTOR MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BR: BLASDELEZO MANZ-38 LOTE-30 4 ETAPA.	CARTAGENA-BOLIVAR	6531036	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1689975304	9490142865	I	2025/08/21	2025/08/11	BANCOLOMBIA	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	73108181	INFANTE LOZADA VICTOR MANUEL																		25-14	30	$1,423,500	$227,800	CCFC33	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0	No	$413,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0		$413,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73108181		INFANTE LOZADA VICTOR MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BR: BLASDELEZO MANZ-38 LOTE-30 4 ETAPA.	CARTAGENA-BOLIVAR	6531036	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1689975304	9490142865	I	2025/08/21	2025/08/11	BANCOLOMBIA	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$413,300	$0	$0	$413,300

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.108.181**

INFANTE LOZADA
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1963**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

31-AGO-1982 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0500100-30112594-M-0073108181-20030823

05875 03234P 02 132113262

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 10718

Beneficiario: 901803365 - AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S.

CDP: 25001861 **Fecha CDP:** viernes 11 julio 2025

DANE: 62514 - Servicios de venta al por menor de animales vivos incluidas las mascotas, prestados a comisi¿n

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** MC-UMATA-004-2025

Fecha de compromiso: 20/08/2025

OBJETO

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CONEL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.1702.1100.2024130010072 - SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.03.93.075 - RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$ 85.000.000,00**
		Total	**$ 85.000.000,00**

TOTAL: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de agosto del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: ADOLFO PEREZ FONSECA	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: ADOLFO PEREZ FONSECA	Fecha: 20/08/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25011689	Elaboró: SRP: aperezf	Fecha Impresion:	20/08/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 10719

Beneficiario: 901803365 - AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S.

CDP: 25001859 **Fecha CDP:** viernes 11 julio 2025

DANE: 62514 - Servicios de venta al por menor de animales vivos incluidas las mascotas, prestados a comisi¿n

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** MC-UMATA-004-2025

Fecha de compromiso: 20/08/2025

OBJETO

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENÉTICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENÉTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA “SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.1702.1100.2024130010072 - SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUE?OS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 50.000.000,00**
		Total	**$ 50.000.000,00**

TOTAL: CINCUENTA MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de agosto del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: ADOLFO PEREZ FONSECA	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: ADOLFO PEREZ FONSECA	Fecha: 20/08/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25011694	Elaboró: SRP: aperezf	Fecha Impresion: 20/08/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001859

OBJETO

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENÉTICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENÉTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA “SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.1702.1100.2024130010072 - SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUE?OS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 50.000.000,00**
			$ 50.000.000,00

TOTAL CDP: CINCUENTA MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2803:9810:	Imprimio: ADOLFO PEREZ FONSECA
Solicito : ADOLFO PEREZ FONSECA	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 2139	Elaboró SDP: APEREZF	Fecha Impresion: 11/07/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001861

OBJETO

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENÉTICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENÉTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA “SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	2.3.1702.1100.2024130010072 - SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.8.03.93.075 - RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	**$ 85.000.000,00**
			$ 85.000.000,00

TOTAL CDP: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2803:9810:	Imprimio: ADOLFO PEREZ FONSECA
Solicito : ADOLFO PEREZ FONSECA	Unidad Ejecutora: 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	
Numero SDP : 2140	Elaboró SDP: APEREZF	Fecha Impresion: 11/07/2025

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
ACTA DE INICIO	

INFORMACIÓN GENERAL		
CONTRATO N°:	MC-UMATA-004-2025	
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 DE AGOSTO DE 2025	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22 DE AGOSTO DE 2025	
CONTRATANTE:	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias	
NIT:	890.480.184-4	
CONTRATISTA:	AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S	
NIT:	901803365-8	
OBJETO:	**“COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA “SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($135.000.000).**	
PLAZO:	El plazo de ejecución del CONTRATO será de **UN (01) MES**, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.	
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 25001859 del 11 de julio de 2025.	N° 25001861 del 11 de julio de 2025.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 10719 del 20 de agosto de 2025.	N° 10718 del 20 de agosto de 2025.
SUPERVISIÓN	Según lo establecido en la ***cláusula sexta*** del clausulado anexo al CONTRATO MC-DAAL-004-2025, la vigilancia, seguimiento y verificación, técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos a través del Director Código 009, Grado 53, asignado a la Secretaría de Participación – Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria	

Los suscritos el Doctor **ADOLFO PEREZ FONSECA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.330.458 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0015 del 04 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 048 del 11 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará como responsable de la supervisión del proceso antes citado, designado de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del respectivo clausulado contractual y la empresa **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT 901803365-8, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No CC. 73.108.181, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se reunieron para iniciar la ejecución del objeto

contractual, y así mismo enterar al contratista de las responsabilidades en el desarrollo del CONTRATO.

ACUERDO DE INICIO

Las partes acuerdan suscribir acta de inicio del CONTRATO Interadministrativo MC-DAAL-004-2025 en la presente fecha.

Para tales efectos se realizan las siguientes precisiones, en concordancia con lo establecido en el CONTRATO:

El plazo de ejecución del CONTRATO será de **UN (01) MES**, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

El cargo de los recursos del compromiso contractual se materializó mediante los siguientes Certificados de Registro Presupuestal:

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
Número del compromiso	**Fecha**	**Valor**
10718	20 de Agosto de 2025	$ 85.000.000,00
10719	20 de Agosto de 2025	$ 50.000.000,00

Las garantías del CONTRATO fueron aprobadas en la plataforma SECOP II de forma transaccional y de igual forma, se suscribió acta de aprobación de **PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° CG-1066974 -ANEXO 0 y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N° CG-1016421 -ANEXO 0** para el contrato MC-DAAL-004-2025, garantías que fueron expedidas por la Aseguradora Seguros Mundial., el día 22 de agosto de 2025,respectivamente, en los términos establecidos en la cláusula décima del contrato No. MC-DAAL-004-2025.

EL CONTRATISTA**,** declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente CONTRATO y requerimientos para su ejecución; igualmente las obligaciones contractuales descritas en la comunicación de aceptación de la oferta.

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta de inicio se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la "***SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio."*

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATISTA
VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA
Representante Legal

SUPERVISOR
Adolfo Pérez Fonseca
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Proyectó: Lizyanis Puello / Asesor Externo UMATA
Revisó: Betty Becerra / Asesora Jurídica UMATA

ACTA FINAL

En la ciudad de Cartagena de Indias, siendo el día ocho (08) de septiembre de 2025, se reunieron **ADOLFO PEREZ FONSECA Director Técnico Código 009 Grado 53,** de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social asignado a la UMATA Distrital, quien desarrolla las actividades de supervisión del contrato y **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S.** identificada con el NIT: **901803365-8**, representado legalmente por **VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA**, persona natural identificado con el número de cedula C.C. **73.108.181** con el objeto de suscribir acta final del contrato descrito a continuación:

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
CONTRATISTA:	**AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — Nit: 901803365-8** **VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA** **C.C. 73.108.181**
CONTRATO No.:	**N° MINIMA CUANTIA No. MC-UMATA-004-2025**
OBJETO:	COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE **($ 135.000.000,00)**
PLAZO:	HASTA DE UN MES (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	22 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACION:	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
FORMA DE PAGO:	**EL DISTRITO DE CARTAGENA** CANCELARÁ AL FUTURO **CONTRATISTA** EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONTRATO, CON EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTES REQUISITOS: **A.** RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE EVIDENCIE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SEMOVIENTES CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **B.** PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **C.** CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES (SALUD, PENSIONES, APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE), PARA LO CUAL DEBE TENERSE EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
POLIZA DEL CONTRATO:	El Contratista presentó póliza **No. Póliza No CG-1066974** expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** ampara cumplimiento del contrato**,** y **Póliza No CG-1016421** expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** ampara responsabilidad civil extracontractual y aprobada por el Distrito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones adquiridas con el Distrito de Cartagena y señaladas en el contrato arriba descrito:

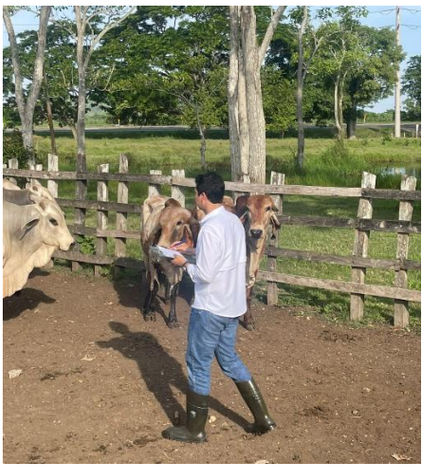
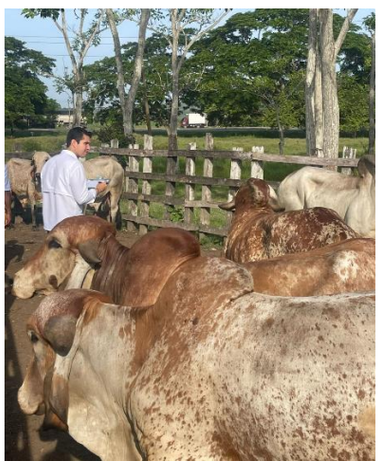
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, propias e inherentes al alcance del mismo dentro del plazo pactado, es decir de 1 (UN) MES, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
2. Las entregas de los bienes objeto de esta contratación con sus especificaciones técnicas deben entregarse en las bodegas del almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o en el lugar que se disponga con la coordinación del supervisor y de la Oficina de Apoyo Logístico a través de los funcionarios del almacén.
3. Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución dispuesto.
4. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
5. Con la entrega se deberá entregar certificado de evaluación reproductiva andrológica por entidad habilitada.
6. Cumplir con el registro como comercializador de insumos agropecuarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90832 del 2021 para el caso de medicamentos y estos deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
8. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
9. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.

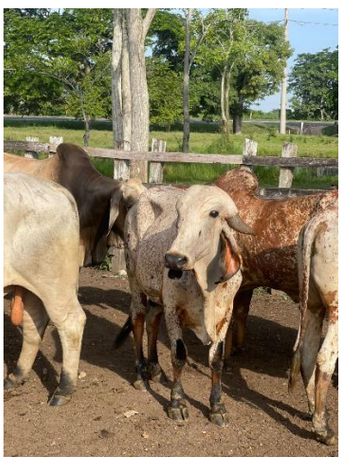
INSUMOS ENTREGADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN /CARACTERISTICAS	U/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEMOVIENTES					
1	EVALUACION REPRODUCTIVA DE TOROS MEDIANTE ESTUDIO ANDROLOGICO PARA VALORAR VOLUMEN, CONCENTRACION, MOTILIDAD, MORFOLOGIA Y VIAVILIDAD ESPERMATICA A REPRODUCTORES.	UNIDAD	8	$ 485.000	$ 3.880.000
2	MACHOS BOVINOS DE RAZA BRAHMAN PURO CON REGISTRO DE ASOCEBU, CON EDADES ENTRE 18 Y 30 MESES DE EDAD, CON PRUEBA DE FERTILIDAD	UNIDAD	6	$ 16.390.000	$98.340.000
3	MACHOS BOVINOS DE RAZA GYR PURO CON REGISTRO DE ASOCEBU, CON EDADES ENTRE 18 Y 30 MESES DE EDAD, CON PRUEBA DE FERTILIDAD	UNIDAD	2	$ 16.390.000	$32.780.000

SEMOVIENTES ENTREGADOS















El presente informe se firma por quien intervino en señal de aprobación, el día ocho (08) de septiembre del año 2025.

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico Código 009 Grado 53
Secretaría de Participación y Desarrollo Social- UMATA Supervisor

AGRODESARROLLO SOLUCIONES
S.A.S Nit: 901803365-8
VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA
C.C. 73.108.181
Contratista

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

COMPROBANTE DE EGRESO DE ELEMENTOS DE CONSUMO

Fecha de impresion: 2025/09/09

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Egreso	2025	Numero Egres	5	Fecha Egreso 09 SEP 2025
Unidad Ejecutora	08	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO	Tipo Egreso	EGRESO POR ENTREGA DE PEDI			Estado Egreso APROBADO
Proyecto	08	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO					
Tipo Documento Soporte	OFICIO		Vigencia Doc Sop	2025	Numero Doc So	s	Fecha Doc Sop 09 SEP 2025
Funcionario Solicitante	1143330450	ADOLFO PEREZ FONSECA	Dependencia Solicitante	0804	UMATA		
Encargado de Bodega	45516769	DARILIS GUARDO PEREIRA					
Observaciones	Compra de semovientes bovinos para pequeños productores de Cartagena contrato MC UMATA 004-2025						

Elemento	Nombre del Elemento	Unidad	Cuenta Credito	Cantidad	Valor	Total
0046	TOROS	UNIDAD	1-9-10-01-01	8	$16.390,000.00	$131,120,000.00
					Total	$131,120,000.00

Resumen de Cuentas

Cuentas Contables	Descripcion Cuenta	Valor
1-9-10-01-01	Materiales y suministros	$131,120,000.00

Funcionario que recibe

Encargado de Bodega

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

Entidad	100	ALCALDIA DE CARTAGENA	Vigencia Ingreso	2025	Numero Ingreso 6	Interno	2460
Unidad Ejecutora	08	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLL	Tipo Ingreso	COMPRA_NACIONAL			
Proyecto Almacen	08	SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLL	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	09/09/2025
Documento Soporte	CONTRATO DE SUMINISTRO		Numero Doc Soporte	004	Fecha Doc Soporte	09/09/2025	
Proveedor	NIT 901803365 AGRODESARROLLO SOLUCIONES SAS						
Documento Remision	FACTURA		Numero Doc Remision	0011003	Fecha Doc Remision	03/09/2025	
Encargado de Bodega	CC 45516769 DARILIS GUARDO PEREIRA						
Dependencia Solicitante	0804	UMATA					
Observaciones	Compra de semovientes bovinos para pequeños productores de Cartagena contrato MC UMATA 004-2025						

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Medida	Cantidad	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
2	6046	TOROS	UNIDAD	6	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$16,390,000.00	$98,340,000.00
1	6046	TOROS	UNIDAD	2	1-9-10-01-01 pk_lm_consult	$16,390,000.00	$32,780,000.00
					TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO		$131,120,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-9-10-01-01 pk_lm_consultas	Materiales y suministros	$131,120,000.00	$0.00
2-4-01-01-03 pk_lm_consultas	Almacen	$0.00	$131,120,000.00
	TOTALES:	$131,120,000.00	$131,120,000.00

DARILIS GUARDO PEREIRA
Encargado de bodega

DARILIS GUARDO PEREIRA
Funcionario Elabora el Ingreso

Unidad Municipal de Asistencia
Técnica Agropecuaria-UMATA
Cartagena de Indias

INFORME FINAL DEL CONTRATO

En la ciudad de Cartagena de Indias, siendo el día ocho (08) de septiembre de 2025, se reunieron **ADOLFO PEREZ FONSECA Director Técnico Código 009 Grado 53,** de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social asignado a la **UMATA** Distrital, quien desarrolla las actividades de supervisión del contrato y **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S.** identificada con el NIT: **901803365-8**, representado legalmente por **VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA**, persona natural identificado con el número de cedula C.C. **73.108.181** con el objeto de presentar el informe final del contrato descrito a continuación:

CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
CONTRATISTA:	**AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — Nit: 901803365-8** **VICTOR MANUEL INFANTE LOZADA** **C.C. 73.108.181**
CONTRATO No.:	**N° MINIMA CUANTIA No. MC-UMATA-004-2025**
OBJETO:	COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES BOVINOS DE ALTO VALOR GENETICO PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS BOVINOS CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO GENETICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA UMATA "SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES M/CTE **($ 135.000.000,00)**
PLAZO:	HASTA DE UN MES (1) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	22 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACION:	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
FORMA DE PAGO:	**EL DISTRITO DE CARTAGENA** CANCELARÁ AL FUTURO **CONTRATISTA** EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ÚNICO PAGO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONTRATO, CON EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTES REQUISITOS: **A.** RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE EVIDENCIE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS SEMOVIENTES CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **B.** PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **C.** CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES (SALUD, PENSIONES, APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE), PARA LO CUAL DEBE TENERSE EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
POLIZA DEL CONTRATO:	El Contratista presentó póliza **No. Póliza No CG-1066974** expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** ampara cumplimiento del contrato**,** y **Póliza No CG-1016421** expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** ampara responsabilidad civil extracontractual y aprobada por el Distrito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones adquiridas con el Distrito de Cartagena y señaladas en el contrato arriba descrito:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, propias e inherentes al alcance del mismo dentro del plazo pactado, es decir de 1 (UN) MES, sin exceder del 31 de diciembre de 2025
2. Las entregas de los bienes objeto de esta contratación con sus especificaciones técnicas deben entregarse en las bodegas del almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o en el lugar que se disponga con la coordinación del supervisor y de la Oficina de Apoyo Logístico a través de los funcionarios del almacén.
3. Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución dispuesto.
4. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo.
5. Con la entrega se deberá entregar certificado de evaluación reproductiva andrológica por entidad habilitada.
6. Cumplir con el registro como comercializador de insumos agropecuarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90832 del 2021 para el caso de medicamentos y estos deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
8. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
9. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.

COMENTARIOS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, propias e inherentes al alcance del mismo dentro del plazo pactado, es decir de 1 (UN) MES, sin exceder del 31 de diciembre de 2025

 - El contratista **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8,** a la fecha de firmado el presente informe y realizado la revisión de la entrega de los semovientes, cumple a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactada, especificaciones propias e inherentes el servicio y dentro del plazo pactado del contrato, es decir dentro de los treinta (30) días.

2. Las entregas de los bienes objeto de esta contratación con sus especificaciones técnicas deben entregarse en las bodegas del almacén de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o en el lugar que se disponga con la coordinación del supervisor y de la Oficina de Apoyo Logístico a través de los funcionarios del almacén.

 - El contratista **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8**, entregó los, semovientes, dispuso el servicio de trasportes para hacer la entrega de estos elementos en la bodega del almacén de la Alcaldía Mayor y/o de Cartagena. Y al destino final, fincas de los productores, partes. Se adjunta listado de insumos entregados:

ITEM	DESCRIPCIÓN /CARACTERISTICAS	U/MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEMOVIENTES					
1	EVALUACION REPRODUCTIVA DE TOROS MEDIANTE ESTUDIO ANDROLOGICO PARA VALORAR VOLUMEN, CONCENTRACION, MOTILIDAD, MORFOLOGIA Y VIAVILIDAD ESPERMATICA A REPRODUCTORES.	UNIDAD	8	$ 485.000	$ 3.880.000
2	MACHOS BOVINOS DE RAZA BRAHMAN PURO CON REGISTRO DE ASOCEBU, CON EDADES ENTRE 18 Y 30 MESES DE EDAD, CON PRUEBA DE FERTILIDAD	UNIDAD	6	$ 16.390.000	$98.340.000
3	MACHOS BOVINOS DE RAZA GYR PURO CON REGISTRO DE ASOCEBU, CON EDADES ENTRE 18 Y 30 MESES DE EDAD, CON PRUEBA DE FERTILIDAD	UNIDAD	2	$ 16.390.000	$32.780.000

3. Los bienes objeto de la contratación, deberán ser entregados dentro del plazo de ejecución dispuesto.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, prestó los servicios del contrato pactado dentro del plazo pactado, con la calidad acordada en el mismo.
4. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, prestó los servicios del contrato pactado dentro del plazo pactado, con la calidad acordada en el mismo.
5. Con la entrega se deberá entregar certificado de evaluación reproductiva andrológica por entidad habilitada.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, entregó los, semovientes en perfecto estado, con sus respectivos certificados ASOCEBU y pruebas de fertilidad y evaluación reproductiva, que se leen perfectamente.
6. Cumplir con el registro como comercializador de insumos agropecuarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90832 del 2021 para el caso de medicamentos y estos deben tener registro ICA, contener información del lote, fecha de vencimiento mínimo de 2 años.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, cuenta con los registros ICA, con sus respectivos certificados ASOCEBU y pruebas de fertilidad y evaluación reproductiva, que se leen perfectamente.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, revisando el listado de la propuesta de la oferta del contrato y la factura emitida por el contratista, este mantuvo los precios ofertados durante la ejecución de la ejecución del contrato

8. Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, estuvo dispuesto y disponible atendiendo los requerimientos y solicitudes impartidas por el supervisor del contrato, durante el periodo pactado entre las partes.
9. Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, realizó y presentó los certificados y pagos de la seguridad social, salud pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, a su costa aporto los costos de los bienes necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y funcionalidades que se requirieron en la ejecución del contrato pactado entre las partes.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, póliza No. Póliza No CG-1066974 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, ampara cumplimiento del contrato, y Póliza No CG-1016421 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, ampara responsabilidad civil extracontractual y aprobada por el Distrito.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, obró con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que supervisor del contrato, realizó en todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, respondió por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
 - El contratista AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8, no accedió a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten.
15. Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.
 - El contratista **AGRODESARROLLO SOLUCIONES S.A.S. — NIT: 901803365-8**, cargó los documentos los en la plataforma SECOP II, donde se reflejó las actividades realizadas con sus respectivos anexos, del presente contrato pactado entre las partes.

GENÉTICA & SERVICIOS

EVALUACIÓN DE APTITUD REPRODUCTIVA DEL MACHO BOVINO

Fecha:	03/09/2025	**DATOS DEL TORO**	
Solicitante:	CARMELO HADECHINE	Número:	297/22
Finca:	VILLA CARMEN (1)	Raza:	GYR
Municipio	MAHATES	Registro:	
		Nacimiento:	2022

EXAMEN FÍSICO:	**1-5**	**IDEAL**	**EXAMEN DE SEMEN:**		
C. C.	3,5	3 a 4	Método de Colecta	Electro eyaculador	
Ojos	5	**3 a 4**	**Ex. del Eyaculado**	**E1**	**Parámetros**
Aparato locomotor	3	3 a 5	Volumen	**8**	+2
Prepucio	4	3 a 4	Color	MARFIL	~
Escroto	3	3 a 4	MOTILIDAD	92	>60
Testículos-Tono	4	3 a 4	PROGRESIVA	72	>40
Epidídimo	4,5 F	3 a 4	Vigor (0-5)	3	>3
Cordón Esp	3	3 a 4	% vivos	90	>60
Glándulas V	4	3 a 5	Concentración/ml	388	>200
Próstata	3	3 a 4	**CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS**		
Ampolla	3	3 a 4	Anormales Menores	12	<20%
Pene	3	3 a 4	Anormales Mayores	5	<10%
C. E. (cm)	3 5		**Total Anormales**	17	<30%
			Total Normales	83	>70%
			Otros Elementos		

Observaciones.	**Físicas: CORRECTO**
	Testiculares: CORRECTO, ENDURECIMIENTO DE LA CABEZA DEL EPIDÌDIMO
	Genital interno: CORRECTO
	Espermiograma: CORRECTO
Recomendaciones.	**INICIAR MONTA**

El ejemplar a la hora del examen se considera: APTO

Tratamiento. R//

I. EDOGEN. Fco x 500 ml. Aplicar vía intramuscular 5ml/100kg. 3 días seguidos. Repetir a los 45 días.
II. EDO VITAMINAS ADE. Fco x 100 ml. Aplicar vía intramuscular 6 ml. Repetir a los 45 días.
III. EDOCOZINC. Fco x 500 ml. Aplicar vía intramuscular 20ml. Repetir a los 45 días.

¡!!INFORMACIÓN IMPORTANTE¡¡¡

- Este certificado informa la condición del ejemplar el día y a la hora del examen.
- Para Competencias ASOCEBÚ y por normativa de esta, tendrá validez de tres (3) meses a partir de la fecha de realización del examen de fertilidad.
- Los toros reproductore
- s aptos deben reexaminarse dentro de 6 meses
- La evaluación no incluye test de libido ni capacidad de monta.

Duván Andrés González Arrieta
Médico Veterinario Zootecnista
T.P. 31364
Cod. ASOCEBU 1110

Cra 9 # 62B-58 La Castellana. Tel.: 3146036135
geneticayserviciosabs@gmail.com

GENÉTICA & SERVICIOS

EVALUACIÓN DE APTITUD REPRODUCTIVA DEL MACHO BOVINO

Fecha:	28/05/2025	**Datos del Toro**	
Solicitante:	CARMELO HADECHINE	Número:	443/23
Finca:	VILLA CARMEN	Raza:	GYR
Municipio	MAHATES	Registro:	
		Nacimiento:	20/04/23

Examen Físico:	**1-5**	**Ideal**	**Examen de semen:**		
C. C.	3	3 a 4	Método de Colecta	Electro eyaculador	
Aparato locomotor	3	**3 a 4**	**Ex. del Eyaculado**	**E1**	**Parámetros**
Ojos	5	3 a 5	Volumen	**10**	+2
Escroto	3	3 a 4	Color	MARFIL	~
Testículos-Tono	3	3 a 4	Densidad	MEDIA	~
Epidídimo	3	3 a 4	MOTILIDAD	88	>60
Cordón Esp	3	3 a 4	PROGRESIVA	64	>40
Pene	3	3 a 4	Vigor (0-4)	3	>3
Prepucio	4	3 a 5	% vivos	80	>60
Glándulas V	4	3 a 4	Concentración/ml	983	>200
Próstata	3	3 a 4	% Anorm. Mayores	14	<10
Ampolla	3	3 a 4	% Anorm. Menores	12	<20
C. E. (cm)	3 1	[redacted]	% Normales	74	>70
Vientres		[redacted]	% Leucocitos		

Examen Sanitario:		**Observaciones:**
Brucelosis:	Campylobacter:	Torete correcto.
TBC:	Tricomona:	
IBR:	DVB:	
Lepto:	[redacted]	

Calificación					
El ejemplar a la hora del examen se considera:					
FERTILIDAD ESP:	**Muy buena:**	**Buena: X**	**Regular:**	**Mala:**	**Sin:**
APTO	**X**	**APLAZADO**		**NO APTO**	
Recomendación:			Iniciar monta controlada.		

Tratamiento. R//

I. VITASEL. Fco x 250 ml. Aplicar vía intramuscular 5ml/100kg. 3 días seguidos. Repetir a los 45 días.
II. VIGANTOL. Fco x 250 ml. Aplicar vía intramuscular 6 ml. Repetir a los 45 días.
III. COBREX. Fco x 250 ml. Aplicar vía subcutánea 10ml. Repetir a los 45 días.
IV. AUYAMA. Administrar 250 g o un cuarto de auyama diario en la ración.

¡!!INFORMACIÓN IMPORTANTE¡¡¡

- Este certificado informa la condición del ejemplar el día y a la hora del examen.
- Para Competencias ASOCEBÚ y por normativa de esta, tendrá validez de tres (3) meses a partir de la fecha de realización del examen de fertilidad.
- Los toros reproductores aptos deben reexaminarse dentro de 6 meses
- La evaluación no incluye test de libido ni capacidad de monta.

Duván Andrés González Arrieta
Médico Veterinario Zootecnista
T.P. 31364
Cod. ASOCEBU 1110

EXAMEN DE APTITUD REPRODUCTIVA EN TOROS DE SERVICIO

Fecha	08	09	2025

DATOS DEL PREDIO		
Nombre: UMATA	**Responsable: Benjamin Palacios**	**Ubicación: Bayunca**

DATOS DEL EJEMPLAR				
Raza: Brahman	**Color: Gris**	**Registro**: MBR1338154	**Nacido: 25-11-2021**	**N°**: 538-1
Nombre: HDV. ZARAGOZA HUDSON 538			**# Padre**: HGV 665-6	# **Madre**:915-5

EVALUACION FISICA Y PALPACION TRANSRECTAL (1-5)									
Condición Corporal	3	Ojos	5	Papada	3	Mandíbula	3	Giba	3
Callo Interdigital	3	Pezuñas	3	Aplomos	3	Prepucio	3	Pene	3
Tono testicular	3	Escroto	3	Cordón Esp.	3	Epidídimo D	3	Epidídimo I	3

Testículos	Izquierdo		Derecho		**C.E**	38	% Variación	2
	Largo: 8.8	Ancho: 4.9	Largo: 8.5	Ancho: 4.7				

G. Vesicular Isq.	3	G. Vesicular Der.	3	Próstata	3	Ampolla	3	Protrusión	SI

Defectos zootécnicos: **NINGUNO**

Defectos de raza: **NINGUNO**

Signos externos de subfertilidad (No genitales): **NINGUNO**

Observaciones: **NINGUNA**

ESPERMIOGRAMA					
Método de colecta	Masaje de G. accesorias		Electro eyaculador	**X**	Vagina Artificial

Volumen: 5 ml	Color: Marfil	Densidad: Media	Concentración: 600 mll/ml	Vigor (1-4): 3
Motilidad masal: 3	% Motilidad Total: 80	% Motilidad Progresiva: 75		% Vivos: 70

Observaciones:

Recomendaciones: Evitar el uno de Lactonas Macrocíclicas fuertes y Corticoesteroides en toros reproductores, Manejo de vectores como las garrapatas y moscas con periodos no superiores a 4 meses.

Clasificación:
A la fecha actual impresa en este documento el reproductor es considerado:

- ✓ La evaluación andrológica tiene una validez de 60 días para propósitos de venta, compra o exhibición.
- ✓ Se recomienda que los toros examinados y aprobados sean reevaluando en un plazo no mayor a 6 meses Fecha recomendada: 04/04/2026

APROBADO

GIOVANNA GONZÁLEZ GAZABÓN

Giovanna González Gazabón
Médico Veterinario Zootecnista.
T.P. 56149

Contactos: 3008357220
IG: Androvet S.A.S | Androvet2023@gmail.com
Cra 12 N° 53a - 39 Montería – Córdoba

EXAMEN DE APTITUD REPRODUCTIVA EN TOROS DE SERVICIO

Fecha	08	09	2025

DATOS DEL PREDIO		
Nombre: UMATA	**Responsable: Alexander Batista**	**Ubicación: Zapateros**

DATOS DEL EJEMPLAR				
Raza: Brahman	**Color: Gris**	**Registro**: MBR1349218	**Nacido: 17-02-2022**	**N°**: 604-2
Nombre: HDV. ZARAGOZA HUDSON 604			**# Padre**: HGV 665-6	# **Madre**:987-1

EVALUACION FISICA Y PALPACION TRANSRECTAL (1-5)									
Condición Corporal	3	Ojos	5	Papada	3	Mandíbula	3	Giba	3
Callo Interdigital	3	Pezuñas	3	Aplomos	3	Prepucio	3	Pene	3
Tono testicular	3	Escroto	3	Cordón Esp.	3	Epidídimo D	3	Epidídimo I	3

Testículos	Izquierdo		Derecho		**C.E**	41	% Variación	2
	Largo: 10.5	Ancho: 5.9	Largo: 10	Ancho: 6.2				

G. Vesicular Isq.	3	G. Vesicular Der.	3	Próstata	3	Ampolla	3	Protrusión	SI

Defectos zootécnicos: **NINGUNO**

Defectos de raza: **NINGUNO**

Signos externos de subfertilidad (No genitales): **NINGUNO**

Observaciones: **NINGUNA**

ESPERMIOGRAMA

Método de colecta	Masaje de G. accesorias		Electro eyaculador	**X**	Vagina Artificial	

Volumen: 7 ml	Color: Marfil	Densidad: Media	Concentración: 800 mll/ml	Vigor (1-4): 3
Motilidad masal: 3	% Motilidad Total: 85	% Motilidad Progresiva: 80		% Vivos: 75

Observaciones:

Recomendaciones: Evitar el uno de Lactonas Macrocíclicas fuertes y Corticoesteroides en toros reproductores, Manejo de vectores como las garrapatas y moscas con periodos no superiores a 4 meses.

Clasificación:
A la fecha actual impresa en este documento el reproductor es considerado:

- ✓ La evaluación andrológica tiene una validez de 60 días para propósitos de venta, compra o exhibición.
- ✓ Se recomienda que los toros examinados y aprobados sean reevaluando en un plazo no mayor a 6 meses Fecha recomendada: 04/04/2026

APROBADO

GIOVANNA GONZÁLEZ GAZABÓN

Giovanna González Gazabón
Médico Veterinario Zootecnista.
T.P. 56149

Contactos: 3008357220
IG: Androvet S.A.S | Androvet2023@gmail.com
Cra 12 N° 53a - 39 Montería – Córdoba

EXAMEN DE APTITUD REPRODUCTIVA EN TOROS DE SERVICIO

Fecha	08	09	2025

DATOS DEL PREDIO		
Nombre: UMATA	**Responsable: Alexander Batista**	**Ubicación: Puerto Rey**

DATOS DEL EJEMPLAR				
Raza: Brahman	**Color: Gris**	**Registro**: MBR1350804	**Nacido: 15-03-2022**	**N°**: 622-2
Nombre: HDV. ZARAGOZA CUTLER 622			**# Padre**: 816-7	**# Madre**: 493-9

EVALUACION FISICA Y PALPACION TRANSRECTAL (1-5)									
Condición Corporal	3	Ojos	5	Papada	3	Mandíbula	3	Giba	3
Callo Interdigital	3	Pezuñas	3	Aplomos	3	Prepucio	3	Pene	3
Tono testicular	3	Escroto	3	Cordón Esp.	3	Epidídimo D	3	Epidídimo I	3

Testículos	Izquierdo		Derecho		C.E	37	% Variación	1
	Largo: 9.8	Ancho: 5.6	Largo: 9.5	Ancho: 5.2				

G. Vesicular Isq.	3	G. Vesicular Der.	3	Próstata	3	Ampolla	3	Protrusión	SI

Defectos zootécnicos: **NINGUNO**

Defectos de raza: **NINGUNO**

Signos externos de subfertilidad (No genitales): **NINGUNO**

Observaciones: **NINGUNA**

ESPERMIOGRAMA					
Método de colecta	Masaje de G. accesorias		Electro eyaculador	**X**	Vagina Artificial
Volumen: 5 ml	Color: Marfil	Densidad: Media	Concentración: 500 mll/ml		Vigor (1-4): 3
Motilidad masal: 3	% Motilidad Total: 65	% Motilidad Progresiva: 70			% Vivos: 75

Observaciones:

Recomendaciones: Evitar el uno de Lactonas Macrocíclicas fuertes y Corticoesteroides en toros reproductores, Manejo de vectores como las garrapatas y moscas con periodos no superiores a 4 meses.

Clasificación:
A la fecha actual impresa en este documento el reproductor es considerado:

- ✓ La evaluación andrológica tiene una validez de 60 días para propósitos de venta, compra o exhibición.
- ✓ Se recomienda que los toros examinados y aprobados sean reevaluando en un plazo no mayor a 6 meses Fecha recomendada: 04/04/2026

APROBADO

Giovanna González Gazabón
Médico Veterinario Zootecnista.
T.P. 56149

Contactos: 3008357220
IG: Androvet S.A.S | Androvet2023@gmail.com
Cra 12 N° 53a - 39 Montería – Córdoba

EXAMEN DE APTITUD REPRODUCTIVA EN TOROS DE SERVICIO

Fecha	08	09	2025

DATOS DEL PREDIO		
Nombre: UMATA	**Responsable: Saul Alvarado**	**Ubicación: Bajo del Tigre**

DATOS DEL EJEMPLAR				
Raza: Brahman	**Color: Gris**	**Registro**: MBR1387368	**Nacido: 19-12-2022**	**N°**: 804-2
Nombre: HDV. ZARAGOZA CUTLER 804			**# Padre**: HVL 596-6	**# Madre**: 149-6

EVALUACION FISICA Y PALPACION TRANSRECTAL (1-5)											
Condición Corporal	3	Ojos	5	Papada	3	Mandíbula	3	Giba	3		
Callo Interdigital	3	Pezuñas	3	Aplomos	3	Prepucio	3	Pene	3		
Tono testicular	3	Escroto	3	Cordón Esp.	3	Epidídimo D	3	Epidídimo I	3		
Testículos	Izquierdo			Derecho			**C.E**	36	% Variación	2	
	Largo: 7.8	Ancho: 4.3		Largo: 8.1	Ancho: 4.6						
G. Vesicular Isq.	3	G. Vesicular Der.	3	Próstata	3	Ampolla	3	Protrusión	SI		

Defectos zootécnicos: **NINGUNO**					
Defectos de raza: **NINGUNO**					
Signos externos de subfertilidad (No genitales): **NINGUNO**					
Observaciones: **NINGUNA**					

ESPERMIOGRAMA					
Método de colecta	Masaje de G. accesorias		Electro eyaculador	**X**	Vagina Artificial
Volumen: 5 ml	Color: Marfil	Densidad: Media	Concentración: 800 mll/ml		Vigor (1-4): 3
Motilidad masal: 3	% Motilidad Total: 75	% Motilidad Progresiva: 80			% Vivos: 80

Observaciones:

Recomendaciones: Evitar el uno de Lactonas Macrocíclicas fuertes y Corticoesteroides en toros reproductores, Manejo de vectores como las garrapatas y moscas con periodos no superiores a 4 meses.

Clasificación:
A la fecha actual impresa en este documento el reproductor es considerado:

- ✓ La evaluación andrológica tiene una validez de 60 días para propósitos de venta, compra o exhibición.
- ✓ Se recomienda que los toros examinados y aprobados sean reevaluando en un plazo no mayor a 6 meses Fecha recomendada: 04/04/2026

APROBADO

GIOVANNA GONZÁLEZ GAZABÓN

Giovanna González Gazabón
Médico Veterinario Zootecnista.
T.P. 56149

Contactos: 3008357220
IG: Androvet S.A.S | Androvet2023@gmail.com
Cra 12 N° 53a - 39 Montería – Córdoba

EXAMEN DE APTITUD REPRODUCTIVA EN TOROS DE SERVICIO

Fecha	08	09	2025

DATOS DEL PREDIO		
Nombre: UMATA	**Responsable: Benjamin Palacios**	**Ubicación: Pua II**

DATOS DEL EJEMPLAR				
Raza: GYR	**Color: R Y B**	**Registro**: MGY081081	**Nacido: 15-11-2022**	**N°**: 385-22
Nombre: DON JAVITH LUCAS			**# Padre**: JCVL-1808	**#Madre:**D-310-19

EVALUACION FISICA Y PALPACION TRANSRECTAL (1-5)									
Condición Corporal	3	Ojos	5	Papada	3	Mandíbula	3	Giba	5
Callo Interdigital	3	Pezuñas	3	Aplomos	3	Prepucio	3	Pene	3
Tono testicular	3	Escroto	3	Cordón Esp.	3	Epidídimo D	3	Epidídimo I	3

Testículos	Izquierdo		Derecho		C.E	34	% Variación	1
	Largo: 9.5	Ancho: 6.3	Largo: 9.7	Ancho: 6.4				

G. Vesicular Isq.	3	G. Vesicular Der.	3	Próstata	3	Ampolla	3	Protrusión	SI

Defectos zootécnicos: **NINGUNO**

Defectos de raza: **NINGUNO**

Signos externos de subfertilidad (No genitales): **NINGUNO**

Observaciones: **NINGUNA**

ESPERMIOGRAMA

Método de colecta	Masaje de G. accesorias		Electro eyaculador	X	Vagina Artificial	

Volumen: 4 ml	Color: Marfil	Densidad: Media	Concentración: 600 mll/ml	Vigor (1-4): 3
Motilidad masal: 3	% Motilidad Total: 75	% Motilidad Progresiva: 70		% Vivos: 75

Observaciones:

Recomendaciones: Evitar el uno de Lactonas Macrocíclicas fuertes y Corticoesteroides en toros reproductores, Manejo de vectores como las garrapatas y moscas con periodos no superiores a 4 meses.

Clasificación:
A la fecha actual impresa en este documento el reproductor es considerado:

- ✓ La evaluación andrológica tiene una validez de 60 días para propósitos de venta, compra o exhibición.
- ✓ Se recomienda que los toros examinados y aprobados sean reevaluando en un plazo no mayor a 6 meses Fecha recomendada: 04/04/2026

APROBADO

Giovanna González Gazabón
Médico Veterinario Zootecnista.
T.P. 56149

Contactos: 3008357220
IG: Androvet S.A.S | Androvet2023@gmail.com
Cra 12 N° 53a - 39 Montería – Córdoba

EXAMEN DE APTITUD REPRODUCTIVA EN TOROS DE SERVICIO

Fecha	08	09	2025

DATOS DEL PREDIO		
Nombre: UMATA	**Responsable: Saul Alvarado**	**Ubicación: Pasacaballo**

DATOS DEL EJEMPLAR				
Raza: GYR	**Color: R Y B**	**Registro**: MGY088822	**Nacido: 12-05-2023**	**N°**: 449-23
Nombre: DON JAVITH SENSEY			**# Padre**: 177-7	**# Madre**: D-096-17

EVALUACION FISICA Y PALPACION TRANSRECTAL (1-5)									
Condición Corporal	3	Ojos	5	Papada	3	Mandíbula	3	Giba	3
Callo Interdigital	3	Pezuñas	3	Aplomos	3	Prepucio	3	Pene	3
Tono testicular	3	Escroto	3	Cordón Esp.	3	Epidídimo D	3	Epidídimo I	3

Testículos	Izquierdo		Derecho		C.E	29	% Variación	1
	Largo: 8.2	Ancho: 4.8	Largo: 8.5	Ancho: 4.9				

G. Vesicular Isq.	3	G. Vesicular Der.	3	Próstata	3	Ampolla	3	Protrusión	SI

Defectos zootécnicos: **NINGUNO**

Defectos de raza: **NINGUNO**

Signos externos de subfertilidad (No genitales): **NINGUNO**

Observaciones: **NINGUNA**

ESPERMIOGRAMA

Método de colecta	Masaje de G. accesorias		Electro eyaculador	X	Vagina Artificial	

Volumen: 5 ml	Color: Marfil	Densidad: Media	Concentración: 500 mll/ml	Vigor (1-4): 3
Motilidad masal: 3	% Motilidad Total: 75	% Motilidad Progresiva: 70		% Vivos: 70

Observaciones:

Recomendaciones: Evitar el uno de Lactonas Macrocíclicas fuertes y Corticoesteroides en toros reproductores, Manejo de vectores como las garrapatas y moscas con periodos no superiores a 4 meses.

Clasificación:
A la fecha actual impresa en este documento el reproductor es considerado:

- ✓ La evaluación andrológica tiene una validez de 60 días para propósitos de venta, compra o exhibición.
- ✓ Se recomienda que los toros examinados y aprobados sean reevaluando en un plazo no mayor a 6 meses Fecha recomendada: 04/04/2026

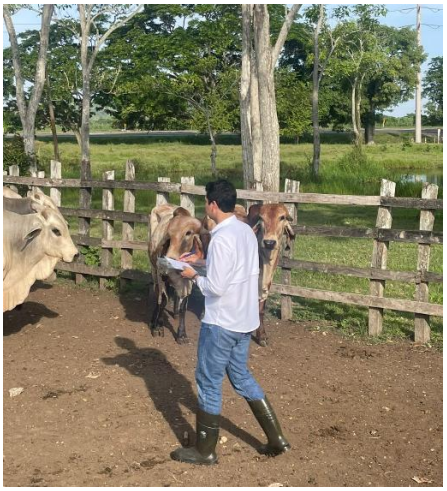
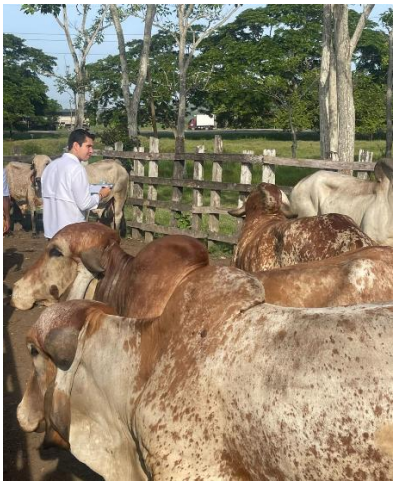
APROBADO

Giovanna González Gazabón
Médico Veterinario Zootecnista.
T.P. 56149

Contactos: 3008357220
IG: Androvet S.A.S | Androvet2023@gmail.com
Cra 12 N° 53a - 39 Montería – Córdoba

Municipal de Asistencia Técnica
ecuaria-UMATA
Cartagena de Indias















El presente informe se firma por quien intervino en señal de aprobación, el día ocho (08) de septiembre del año 2025

ADOLFO PEREZ FONSECA
Director Técnico Código 009 Grado 53
Secretaría de Participación y Desarrollo Social- UMATA Supervisor

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - ---

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

LA ALCALDESA MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 92 de la Ley 136 de 1994; 2, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas vigentes aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,* ***la delegación***[1] *y la desconcentración de funciones.»* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que por su parte el artículo 211 *ejusdem*, preceptúa en su primer inciso que la ley fijará las condiciones **para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades**. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que a su turno, el artículo 314 Superior, señala que en cada municipio habrá un alcalde, *jefe de la administración local y representante legal del municipio*.

Que sobre el particular, el artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, disciplina sobre la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales a nombre de la entidad respectiva, en su numeral 3.°, literal b), consagró: *«A nivel territorial,* los gobernadores de los departamentos, ***los alcaldes municipales y de los distritos*** *capital y* ***especiales****, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.»* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que en materia de contratación estatal, existen disposiciones especiales que reglan lo concerniente a la delegación, tal y como es el precepto normativo contenido en el artículo 12[2] *idem*, el cual fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que los *"jefe y los representantes legales de las entidades estatales* ***podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos*** *y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo*[3] *o en sus equivalentes.»*

[1] Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es *«Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art- 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.»*

[2] Que, en igual sentido, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispuso: *«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargo del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.»*

[3] El Decreto 785 del año 2005 regularon las funciones de los empleos en los distintos niveles para entidades del orden nacional y para entidades del orden territorial, y en estos se eliminó el nivel ejecutivo dentro de los rangos de empleos de la administración.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 --- 31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

Que de igual forma, resulta pertinente señalar que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y la autonomía presupuestal así:

> *«**Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las operaciones incorporadas en la respectiva sección** lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. **Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.***
> *(...)*
> ***En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades** las superintendencias, unidades administrativas especiales**, las entidades territoriales**, las asambleas, concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.»* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que si bien, en materia de contratación la delegación goza de regulación especial, resultan también aplicables las normas generales contenidas en la Ley 489 de 1998[4], que fijan la naturaleza, contenido y enlistan las funciones no delegables.

Que en lo que respecta a la forma, el artículo 10 de la legislación mencionada en el anterior inciso, acota que la delegación debe ser siempre por escrito, determinándose las autoridades delegatarias y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por su parte, el artículo 11 del estatuto de la referencia, excluyó como objeto de delegación las siguientes funciones: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y, 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el artículo 12 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la función administrativa estriba en la consecución de un fin teleológico y unos principios finalísticos en el que se enmarca el de economía, que es desarrollado igualmente en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su numeral 10, de manera precisa consagra la posibilidad de delegar la facultad de celebrar contratos conforme a lo reglado en el artículo 12 *ejusdem*, como una medida pertinente para brindar celeridad a los procesos de contratación, comoquiera las diversas ocupaciones que pueden embargar el ejercicio de los cargos de jefes o representantes legales, tales como el de Alcalde.

[4] Entonces la delegación resulta ser una de las formas en que se desarrolla la función administrativa, por lo que, en virtud del artículo 9 de la ley citada, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**; y que en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, están facultados para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, señalado en líneas precedentes.

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - - -

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

Que mediante el Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, se delegó la facultad de comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, y la ordenación del gasto en algunos empleados, sin embargo, resulta menester a partir del dinamismos administrativo, recoger en un sólo cuerpo el ejercicio de las facultades antes dichas, introduciendo algunos cambios que redunden en la optimización de la actividad contractual, de la mano de los preceptos normativos, en aras de racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los procedimientos de esta materia al interior de la institucionalidad.

Que bajo ningún punto de vista la delegación del ejercicio de las facultades aquí conferidas representa autonomía e independencia frente a las políticas y finalidades perseguidas desde la unidad de gobierno, por lo cual, en el presente acto se establecerán mecanismos de seguimiento y control, a efectos que, los principios propios de la contratación pública, la función administrativa, la gestión fiscal y en general todos aquellos que converjan en una adecuada orientación de los fines estatales encomendados al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, se vean representados en cada uno de los actos de los funcionarios delegatarios.

Que, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, haciendo uso de las facultades que vienen señaladas:

DECRETA:

CAPÍTULO I
DE LA DELEGACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1.º. DELEGACIÓN GENERAL EN EL SECRETARIO GENERAL: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, con recursos propios de su unidad ejecutora y las otras unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación, específicamente en lo que respecta a los procesos que guardan relación con la misión, objetivos y funciones de estas.

PARÁGRAFO 1.º: El funcionario delegatario en la forma prevista en el artículo anterior, adelantará dentro de las actuaciones contractuales, especialmente las siguientes actividades:

1. Suscripción o aprobación electrónica del proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y aviso de convocatoria.
2. Suscripción o aprobación electrónica del acto administrativo de apertura, de adjudicación, declaratoria de desierta, de revocatoria de ser procedente, el que decide el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierta del proceso, de saneamiento y de suspensión del proceso, cuando así sea requerido.
3. Presidir las audiencias de adjudicación o de declaratoria de desierta en los procesos que sea procedente.
4. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios de cualquier índole.
5. Suscripción de cartas de intención o memorandos de entendimiento, atendiendo a la esencia y naturaleza de estos, con personas jurídicas y/o naturales nacionales o internacionales, respectivamente, cuando corresponda, conforme el ejercicio de delegación entregado a otro funcionario mediante el presente acto.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 - --- 31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

6. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios con organismos de cooperación internacional, asistencia o ayudas internacionales, personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional, para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones aplicables a este tipo de acuerdos de voluntades en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Las demás que no se encuentren delegadas o desconcentradas al interior de la gestión de la actividad contractual.

Las demás actuaciones y/o gestiones contractuales requeridas para el desarrollo de los procesos de contratación o celebración de los respectivos contratos o convenios cuando no estén precedidos por la correspondiente selección, deberán ser adelantadas por los jefes correspondientes de la unidad ejecutora, que no cuenten con delegación para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en asuntos específicos, cuando la necesidad se conciba al interior de su dependencia, para lo cual se observará lo dispuesto en el Manual de Contratación en lo que sea pertinente, y el artículo 17 del Capítulo III del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2.º: En lo que respecta a las necesidades que se conciban al interior de las unidades ejecutoras 1 y 5, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondientes conforme el artículo 17 del Capítulo III del presente Decreto, con apoyo y proyección documental de los funcionarios de la respectiva área o dependencia en la que se conciba la necesidad para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de la actividad precontractual, contractual y postcontractual que sean requeridas.

CAPÍTULO II
DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 2.º. DELEGACIÓN PARA COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA EN ALGUNAS MODALIDADES Y CONTRATOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho, Código 020, Grado 61, a los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo, el Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito y al Director Técnico, Código 009, Grado 53, asignado a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, el ejercicio de facultad para la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con cargo a los recursos asignados a sus unidades ejecutoras o dependencia, según el caso, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones de estas, en las siguientes modalidades de selección:

1. Procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.
2. Las compras de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, lo cual incluye los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda disponibles en el predicho portal de compras.

PARÁGRAFO 1.º: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - - -

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

PARÁGRAFO 2.°: En lo que respecta a las adquisiciones mediante la Tienda Virtual del Estado Colombia, los funcionarios delegatarios deberán observar la reglamentación desarrollada para las transacciones mediante dicho portal, y los plazos fijados para la entrega y pago de los bienes y servicios adquiridos.

ARTÍCULO 3.°. DELEGACIÓN SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad de ordenación del gasto y compromiso contractual al Distrito Turístico de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, para celebrar:

1. Los convenios de fomento o interés previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, así como los propios de asociación preceptuados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollados en el Decreto Autónomo 092 de 2017.
2. Los relacionados con los servicios funerarios y suministro de ataúdes.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen. En lo que se refiere a los convenios de fomento y asociación también comprende todas las actuaciones dentro de la actividad de las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, así como los actos de gestión que sean requeridos, según la naturaleza de estos acuerdos de voluntades, respectivamente.

ARTÍCULO 4.°. DELEGACIÓN SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, en la celebración de las siguientes tipologías u objetos contractuales:

1. Los contratos que tengan por objeto el suministro de alimentos a la cárcel distrital de mujeres y las personas privadas de la libertad en centros de detención transitorios.
2. Los contratos que tengan por objeto el albergue - atención a las personas víctimas del conflicto armado.
3. Los correspondientes acuerdos de voluntades conforme la Ley 65 de 1993 (convenios) con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 5.°. DELEGACIÓN SECRETARIO PLANEACIÓN: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultade de:

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 - - -

31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

1. Celebrar los acuerdos que tratan los artículos 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020, los cuales disponen la suscripción de un convenio para formalizar la entrega de proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en el Distrito, debidamente acreditadas por la autoridad competente.
2. Adelantar las fases de planificación y preclasificación, y de diseño y calificación de los proyectos de Alianza Público Privada - APP que sean de iniciativa del Distrito o sean radicadas en este, por parte de privados.

ARTÍCULO 6.º. DELEGACIÓN SECRETARIO DE HACIENDA. Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020. Grado 61, asignado a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales para la celebración de:

1. Operaciones de crédito público, conexas, accesorias y otras operaciones financieras conforme a las disposiciones vigentes sobre esta materia, y en especial las autorizaciones que para este tipo de acuerdos entregue el H. Concejo Distrital.

PARÁGRAFO: La delegación conferida implica adelantar todas las gestiones necesarias para la consecución de los fines dispuestos en este artículo, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7.º. DELEGACIÓN SECRETARIO DE EDUCACIÓN: Deléguese en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Cartagena, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, en la celebración de las siguientes tipologías contractuales:

1. Los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales relacionados con el servicio educativo según las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 8.º. DELEGACIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Deléguese en el Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61, asignado a la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, en la celebración de los siguientes objetos contractuales:

1. Prestación de servicio de grúas.
2. Adquisición de cepos.

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - ---

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

PARÁGRAFO: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 9.°. DELEGACIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD: Deléguese en el Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61, asignado a la Dirección Administrativa Distrital de Salud, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, en la celebración de los siguientes objetos contractuales:

1. Prestación de servicios de salud a la población no asegurada – PNA con las empresas sociales del estado con jurisdicción en el Distrito de Cartagena.
2. Prestación de servicios para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PIC con las empresas sociales del estado con jurisdicción en el Distrito de Cartagena.
3. Prestación de servicios de salud para las valorizaciones clínicas multidisciplinarias a las personas que soliciten el procedimiento de certificación de discapacidad.
4. La prestación de servicios para la prevención de la zoonosis en el Distrito de Cartagena.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 10.°. DELEGACIÓN ASESOR PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL: Deléguese en el asesor de despacho, Código 105, Grado 59, asignado a Cooperación Internacional o quien haga sus veces, la suscripción de cartas de intención o memorandos de entendimiento, atendiendo a la esencia y naturaleza de estos, con personas jurídicas y/o naturales nacionales o internacionales, cuando corresponda a las gestiones liderades por este funcionario en el marco de su misionalidad.

PARÁGRAFO: Conforme la naturaleza de este tipo de acuerdos, no se podrá incluir al interior de sus disposiciones cargas obligaciones que repercuten en la celebración de un contrato de naturaleza conmutativa, bilateral y sinalagmático.

ARTÍCULO 11.°. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO: Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Talento Humano, el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, y la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación, específicamente en lo que respecta a los procesos que guardan relación con la misión, objetivo y funciones de estas, así como los convenios o acuerdos de voluntades celebrados con

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - ---

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

las Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad,

El funcionario delegatario del ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en la forma prevista en el presente artículo, adelantará dentro de las actuaciones contractuales, especialmente las siguientes actividades:

1. Expedición de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal como requisito previo para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión y los trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
2. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios.
3. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, modificatorios, aclaratorios y los demás acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines previstos con los contratos y/o convenios, previo estudio de justificación por parte del jefe de la respectiva unidad ejecutora.
4. Aprobar o desaprobar mediante acto administrativo las solicitudes de cesión posición contractual o participación en estructura plural (si aplica), previa justificación y verificación de la procedencia de estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio.

Las demás actuaciones requeridas para la celebración del contrato o convenio, no previstas en el presente artículo, deberán ser adelantadas por los jefes de las unidades ejecutoras donde se concibe la necesidad, para lo cual se observará el artículo 17 del Capítulo III del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1.°: En lo que respecta a las necesidades que se conciban al interior de la unidad ejecutora 1, corresponderá al Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Talento Humano, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondientes conforme el inciso anterior, para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de la actividad precontractual, contractual y postcontractual que sean requeridas, con apoyo y proyección documental de los funcionarios de la respectiva área o dependencia en la que se conciba la necesidad al interior de dicha unidad ejecutora o dependencia.

PARÁGRAFO 2.°: Quedan exceptuados de la delegación establecida en el presente artículo, aquellos contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con el servicio educativo de que tratan los artículos del Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO 3.°: En lo atinente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con cargo al rubro denominado «Honorarios y Remuneración de Servicios Técnicos» de la unidad ejecutoria 5, corresponderá al Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, adelantar las actuaciones no previstas en el presente artículo, para lo cual, observará en lo atinente el artículo 17 del Capítulo III del presente Decreto, inclusive en lo concerniente a la solicitud de las correspondientes disponibilidades presupuestales y registros presupuestales, en los precisos términos aquí indicados.

ARTÍCULO 12.°. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE APOYO LOGÍSTICO: Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, asignado a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917---

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de los siguientes objetos o tipologías contractuales:

1. Servicios de vigilancia de las sedes administrativas.
2. Servicio de aseo.
3. Compra y adquisición de equipos de cómputo, papelería, fotocopia, así como útiles y demás elementos de oficina.
4. Compra y adquisición de uniformes, indumentaria y demás elementos de esta naturaleza requeridos por las dependencias.
5. La prestación de servicios logísticos de cualquier naturaleza que sean requeridos.
6. Los contratos relacionados con el Bienestar Social de la Entidad.
7. Contratación, adquisición, licenciamiento o mantenimiento de software (programas informáticos – sistemas operativos).
8. Arrendamiento o adquisición de vehículos, así como el mantenimiento y reparación de los de propiedad de la entidad.
9. Servicio de transporte, combustible, mudanza y mensajería.
10. Arrendamientos, adquisición, compraventa o enajenación de bienes en general (muebles e inmuebles), lo que comprende cuando proceda la contratación del respectivo avalúo comercial y los trámites necesarios para estos efectos, así como los trámites de registro, inscripción o matricula cualquiera sea del caso. En igual medida cuando corresponda conforme a la finalidad de la contratación, se entiende facultado para el ejercicio de la cesión y/o endoso de las facturas de compraventa de los bienes.
11. El mantenimiento general y reparaciones locativas de inmuebles propiedad del Distrito.
12. El mantenimiento de bienes muebles propiedad del Distrito.
13. Adquisición de tiquetes aéreos.
14. Adquisición de seguros, contrato de corretaje, intermediación de seguros o cualquier otra modalidad de amparo que sea requerido como garantía de los posibles riesgos o sucesos asegurables, ocurridos por las actividades desplegadas por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sus bienes, dependientes, entre otros, en atención a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
15. Contratos de donación y comodato (cualquiera que sea el extremo negocial que asuma el Distrito)
16. Los contratos cuyo objeto consista en el patrocinio de actividades, proyectos o misiones al Distrito de Cartagena.
17. Los procesos de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO 1.º: El ejercicio de esta delegación también comprende las actuaciones que deben adelantarse ante las correspondientes aseguradoras relacionadas con los avisos y reclamaciones por la ocurrencia del siniestro, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2.º: Las unidades ejecutoras o dependencia donde se conciba la necesidad de la correspondiente contratación, deberán adelantar la construcción de los documentos de maduración de proyecto,

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - ---

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

así como todos aquellos requeridos para adelantarse la correspondiente contratación, por lo que, se observará lo previsto en el artículo 17 del Capítulo III del presente Decreto.

ARTÍCULO 13.º. DELEGACIÓN JEFE DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SITUACIÓN DE CALAMIDAD: Deléguese en el Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 59, asignado a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, el ejercicio de la facultad para la ordenación del gasto y comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena, sin límite de cuantía, en los contratos que deban celebrarse conforme a las normas del derecho privado, a efectos de conjurar las situaciones de riesgos de desastres que constituyan situación de calamidad pública o desastres en los precisos términos de la Ley 1523 de 2012, previa declaratoria de estas por la autoridad del orden correspondiente, y conforme el Plan de Acción Específico (PAE) elaborado para estos efectos, con cargo a los recursos dispuestos para tal efecto.

PARÁGRAFO: La delegación aquí dispuesta incluye todas las actuaciones de gestión contractual que deberán ser desarrolladas por el respectivo funcionario, en atención al régimen particular de contratación dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, para lo cual, atenderá los principios de la función administrativa, gestión fiscal, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 14.º. DELEGACIÓN DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN: Deléguese en el Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61, asignado a la Dirección Administrativa de Valorización Distrital, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutoria, para:

1. Los contratos celebrados para el cumplimiento de las sentencias judiciales en lo que respecta a su funcionamiento, misión, objetivos y funciones del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, así como los que se celebren para la solución a las problemáticas en materia de alcantarillado pluvial en el Distrito de Cartagena.
2. La contratación de la interventoría externa del contrato VAL-02-06, de ser procedente conforme a la situación jurídica del referido acuerdo de voluntades.

PARÁGRAFO 1.º: El ejercicio de la facultad delegada en el presente artículo, comprende toda la gestión contractual, esto es, todas las actuaciones en las fases de planeación, selección, celebración, ejecución y poscontractual, y la expedición de los actos administrativos necesarios para ejecutar todas las etapas de las modalidades de selección señaladas en los numerales anteriores conforme el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y las normas que lo modifiquen.

PARÁGRAFO 2.º: El proceso de contratación, así como los correspondientes contratos derivados de estos, o los que se celebren bajo cualquier modalidad, serán financiados única y exclusivamente con cargo a los recursos de su unidad ejecutora. En lo relativo a los demás eventos, se guiará por las reglas generales sobre la expedición de las correspondientes disponibilidades y registros presupuestales conforme a las reglas generales del presente Decreto.

ARTÍCULO 15.º. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE ESCUELA DE GOBIERNO: Deléguese en el Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo el ejercicio de la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - ---

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

de cuantía, para la celebración de convenios y contratos interadministrativos con instituciones públicas u oficiales de Educación Superior, con recursos propios de su unidad ejecutora y las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación, específicamente en lo que respecta a los acuerdos de este tipo que guardan relación con la misión, objetivo y funciones de estas.

El funcionario delegatario del ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en la forma prevista en el presente artículo, adelantará dentro de las actuaciones contractuales, especialmente las siguientes actividades:

1. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios interadministrativos.
2. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, modificatorios, aclaratorios y los demás acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines previstos con los contratos y/o convenios, previo estudio de justificación por parte del jefe de la respectiva unidad ejecutora.
3. Aprobar o desaprobar mediante acto administrativo las solicitudes de cesión de posición contractual o convencional o participación en estructura plural (si aplica), previa justificación y verificación de la procedencia de estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio.

Las demás actuaciones requeridas para la celebración del contrato o convenio interadministrativo, no previstas en el presente artículo, deberán ser adelantadas por los jefes de las unidades ejecutoras o dependencia donde se concibe la necesidad, para lo cual se observará el artículo 17 del Capítulo III del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1.º: En lo que respecta a las necesidades que se conciban al interior de la unidad ejecutora 1, corresponderá al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo, desarrollar las actividades contractuales previstas en el presente artículo y las correspondientes conforme el inciso anterior, para lo cual, adelantará las actuaciones dentro de la actividad precontractual, contractual y postcontractual que sean requeridas, con apoyo y proyección documental de los funcionarios de la respectiva área o dependencia en la que se conciba la necesidad al interior de dicha unidad ejecutora.

PARÁGRAFO 2.º: En lo que respecta a los contratos interadministrativos con las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, debe observar lo prescrito para este tipo de acuerdos en los atinente a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, entre otras, frente a los objetos y limitaciones que sobre este tipo de acuerdos señalada el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 16.º. DELEGACIÓN DIRECTOR FONDO DE PENSIONES DEL DISTRITO: Deléguese en el Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con los recursos asignados a su unidad ejecutora, para:

1. Suscribir con la Gobernación de Bolívar los Acuerdos de compensación y pago de cuotas partes pensionales con recursos propios o recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, de conformidad con el procedimiento establecido en los Decretos 2921 de 1948, y en el artículo 2° de la Ley 33 de 1985.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 - - -

31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

PARÁGRAFO 1.°: La presente Delegación incluye todos los acuerdos de compensación que no se hayan suscrito a la fecha de publicación del presente decreto, sin importar la vigencia de las cuotas partes, incluidas aquellas inmersas dentro de procesos de jurisdicción coactiva en cursos, ni las fechas de expedición de los CDP correspondientes, de ser el caso.

PARÁGRAFO 2.°: En virtud de la presente Delegación el Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito, queda facultado para suscribir modificaciones, adiciones, aclaraciones y correcciones que se requieran para los Acuerdos de compensación y pago de cuotas partes pensionales suscritos o vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto. Observando las normas civiles y especiales aplicables.

CAPÍTULO III
DE LA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DENTRO LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 17.°. DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Deléguese y desconcéntrese en los Secretarios de Despacho Código 020, Grado 61, los Directores de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 61 asignados al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, al Departamento Administrativo Distrital de Salud y Departamento Administrativo de Valorización, al Director de Escuela, Código 028, Grado 57, de la Escuela de Gobierno y Liderazgo y, al Director Administrativo, Código 009, Grado 53 asignado al Fondo de Pensiones del Distrito, cuando la necesidad nazca en su respectiva unidad ejecutora, la responsabilidad de adelantar las siguientes actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, liquidación y postcontratual, relativos a los procesos y/o contratos o convenios a celebrar, que incluye especialmente las siguientes actuaciones:

1. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos de cualquier índole que por orden legal deban ser cumplidos, y dejar constancia de ellos en los documentos contractuales, esto incluye, adelantar los trámites correspondientes en nombre de la Entidad, sólo y con el fin de la consecución de la documentación previa requerida para la contratación respectiva.
2. Elaboración y suscripción de los estudios del mercado, del sector económico, así como el análisis de conveniencia y oportunidad correspondientes a la etapa de planeación, estructuración y justificación de los estudios previos, en cualquier modalidad de contratación que sea requerido.
3. Elaboración del aviso de convocatoria; y elaboración y suscripción o aprobación electrónica del segundo aviso que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
4. Elaboración del acto de apertura del proceso contractual, señalando cómo se conformará el Comité Evaluador.
5. Elaboración del acto de adjudicación, declaratoria de desierta, de revocatoria de ser procedente, el que decide el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierta del proceso, de saneamiento y suspensión del proceso, cuando así sea requerido.
6. Elaboración y suscripción del acto de justificación de la modalidad de contratación directa cuando proceda.
7. Elaboración del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, en el que se establecerá de forma clara y proporcionada con el objeto a contratar, los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, criterios de evaluación y desempate, de conformidad con la normatividad vigente. En el evento de haberse adoptado los Documentos Tipo que trata la Ley 1882 de 2018 y las normas que la modifican, por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, deberán utilizarse estos junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 --

31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

8. Designar en los estudios previos el empleado encargado de ejercer las funciones de supervisión de los contratos o convenios, cuando esta forma de fiscalización contractual sea requerida, o determinar la necesidad de contratar la interventoría.
9. Solicitar los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de las apropiaciones presupuestales asignados a su unidad ejecutora y aquellas de cualquier naturaleza o fuente que les corresponda por guardar coherencia con los programas, proyectos, misión y objetivos de su respectiva dependencia.
10. Adelantar los trámites requeridos para la autorización de los pagos derivados de la ejecución contractual conforme los procedimientos internos establecidos y, autorizar cuando sea solicitado, la cesión de derechos económicos elevada por los contratistas o cooperantes en el marco de la ejecución contractual o convencional, con fundamento en las disposiciones civiles y comerciales aplicables.
11. Presidir la audiencia de asignación de riesgo y/o aclaración de pliego de condiciones cuando corresponda.
12. Adelantar en los procesos de selección correspondientes las etapas de preclasificación o sorteo.
13. Elaboración y suscripción o aprobación electrónica del aviso que limita o no los procesos de selección o convocatorias a MiPymes nacionales, con o sin domicilio territorial, según sea el caso.
14. Elaborar y suscribir las respuestas a las observaciones presentadas en el tránsito de los procesos de contratación adelantados.
15. Elaboración y suscripción de las adendas que aclaren o modifiquen el contenido de los pliegos de condiciones, en el transcurso de los procesos de selección de contratistas.
16. Elaboración y suscripción del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición presentado contra los actos expedidos en las distintas fases de los procesos de contratación, de ser precedentes conforma a la normatividad vigente, exceptuándose el que procede contra el acto de declaratoria de desierta que seguirá las reglas previstas en el presente Decreto, por lo cual, corresponderá su motivación para la suscripción del delegatario correspondiente. Así mismo, elaborará y suscribirá los demás actos administrativos necesarios cuando corresponda en las distintas fases de la contratación, exceptuándose aquellos que conforme el presente Decreto estén en cabeza del ordenador del gasto o su delegatario.
17. Elaboración de la minuta de contratos o convenios que estén directamente relacionados con la responsabilidad y funciones de su unidad ejecutora.
18. Elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente, previa justificación de conveniencia y necesidad, prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios, y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación. Se exceptúan los acuerdos delegados en el artículo 11 y 15 del presente Decreto, en el entendido que corresponderá a los jefes de las unidades ejecutoras adelantar la justificación de conveniencia y necesidad para la aprobación electrónica o suscripción por parte del delegatario respectivo.
19. Efectuar los estudios jurídicos, técnicos y financieros de las solicitudes de cesión de posición contractual o de participación al interior de una estructura plural, presentadas y aprobar o desaprobar mediante acto administrativo motivado estas, conforme a las solicitudes elevadas por los contratistas o cooperantes en el tránsito de la ejecución de un contrato o convenio. Se exceptúan los contratos delegados en el artículo 11 y 15 del presente Decreto, en el entendido que corresponderá a los jefes de las unidades ejecutoras adelantar la justificación de conveniencia y necesidad para la aprobación electrónica o suscripción por parte del delegatario respectivo.
20. Revisar e impartir la aprobación a las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riesgos enmarcados en el cuerpo del contrato o convenio de su dependencia, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia, así como aprobar los anexos que amplíen la vigencia y cobertura de estos amparos en los eventos que sea requerido.

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917 - - -

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

21. Elaboración y suscripción o aprobación electrónica junto con el supervisor designado o interventor contratado, de las actas de inicio, reinicio, suspensión, solicitud de suspensión y prórroga de las suspensiones de los contratos o convenios celebrados.
22. En los procesos de contratación, impartir las aprobaciones electrónicas y actuaciones por medio del usuario creado para tal fin en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como publicar todos los documentos y actuaciones inherentes a las diferentes fases (precontractual, contractual y postcontractual) de la contratación respectiva, en esta plataforma transaccional o en el SECOP I cuando corresponda.
23. Remitir a la Unidad Asesora de Contratación, el Plan Anual de Adquisiciones de su unidad ejecutora, y solicitar mediante oficio las modificaciones correspondientes que sean necesarias debidamente justificadas y detalladas.
24. Tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales o acto administrativo de liquidación unilateral de los contratos o convenios según sea el caso, dentro de los términos de ley, de aquellos contratos originados en la respectiva unidad ejecutora, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
25. Elaborar y suscribir las actas de terminación por mutuo disenso o acuerdo de los contratos que de manera anormal sean finalizados, justificando al interior de esta, las circunstancias jurídicas y técnicas, o de cualquier otra índole, que dan origen a la extinción del vínculo contractual, cuando así corresponda.
26. Adelantar el procedimiento previsto y las actuaciones enunciadas en el Capítulo IV de la Ley 80 de 1993, cuando corresponda en la ejecución contractual, en atención a los supuestos fácticos descritos en las referidas disposiciones en materia de nulidad absoluta y relativa de los contratos celebrados.
27. Constatar y certificar las condiciones de idoneidad para celebrar los convenios de colaboración, interés público o de fomento que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto Autónomo 92 de 23 de enero de 2017, así como justificar el mismo en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, con el propósito de obtener la autorización expresa y escrita del Alcalde Distrital, como requisito indelegable e indispensable para proceder a la suscripción del respectivo proceso competitivo o convenio, conforme a lo ceñido en el decreto autónomo citado.
28. Adelantar las actuaciones y procesos tendientes a la declaratorio de incumplimiento contractual, imposición de multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, demás mecanismos pecuniarios pactados, declaratoria de siniestros para hacer efectiva las garantías de cobertura de riesgos, conforme a lo ceñido en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables respectivamente.
29. Expedir las certificaciones de experiencia que le sean solicitadas con relación a la ejecución de los contratos o convenios relativos a los asuntos de su dependencia.
30. Efectuar el cierre del expediente contractual conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 1.°: Las actuaciones delegadas y desconcentradas enlistadas en los numerales precedentes, no serán adelantadas por el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, sino, por los jefes de las unidades ejecutoras que no cuenten con delegación para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. En lo que respecta a las necesidades existentes en las unidades ejecutoras 1 y 5, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, adelantar las actividades contractuales previstas en el presente artículo en lo que corresponda y cuando corresponda, con apoyo de los funcionarios de la respectiva área o dependencia en la que se conciba la necesidad al interior de dichas unidades ejecutoras.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 - - -

31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

PARÁGRAFO 2.°: El Director Técnico, Código 009, Grado 53, asignado a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en lo que corresponda a los recursos asignados dentro del presupuesto a su dependencia, adelantará las actividades dentro de la gestión contractual establecidas en el presente artículo en las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, liquidación y postcontractual, relativos a los procesos y/o contratos o convenios a celebrar. Lo anterior también se predica para aquellas actividades necesarias para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos por esta dependencia, por lo cual, lo aquí previsto se armonizará con la delegación entregada en el artículo décimo primero del presente Decreto.

CAPÍTULO IV
INSTRUCCIONES PARA UN ADECUADO EJERCICIO DE LA DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES CONFERIDAS

ARTÍCULO 18.°. OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES: Los delegatarios en el ejercicio de las facultades entregadas, deberán observar los principios de la contratación pública, la gestión fiscal, la función administrativa, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses de rango constitucional y legal, así como en todo lo atinente a los procesos sancionatorios, atender las reglas del debido proceso. En igual medida deberán, entre otras:

1. Dar estricta utilización a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Efectuar las adquisiciones de los bienes y servicios que se encuentren incluidos de los Acuerdos Marcos de Precio desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando estos se encuentren vigentes.

Cada funcionario delegatario deberá atender el marco interno de competencias y lineamientos desarrollado en el Manual de Contratación y sus modificaciones, en lo que no se anteponga, así como lo dispuesto en el Decreto 1877 de 2024.

PARÁGRAFO 1.°: Los funcionarios responsables del ejercicio de las facultades delegadas para comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, celebrarán los contratos o convenios que se encuentren comprendidos en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia fiscal respectiva.

Lo anterior sin perjuicio que la contratación se adelante en virtud de una situación de urgencia manifiesta (Ley 80 de 1993) y/o calamidad pública (Ley 1523 de 2012), que en todo caso deberán ser previamente decretadas por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través de acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2.°: Las delegaciones conferidas por medio del presente Decreto, les imponen a los delegatarios la obligación de informar al Alcalde Mayor, sobre el ejercicio de la función delegada, así como atender con prontitud las instrucciones que se impartan con ocasión de esta, en los términos señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 3.°: El expediente físico o electrónico contentivo de la información contractual deberá estar acompañada del análisis, planeación, estructuración, justificación y viabilidad técnica, financiera, jurídica, así como los correspondientes criterios de evaluación del respectivo proceso contractual o contrato a celebrar, cuando no se requiera convocatoria precedente, además deberá atender correctamente las normas de archivo

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 - --- 31 JUL 2025

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

aplicables; la tenencia y custodia del expediente físico corresponderá a cada una de las unidades ejecutoras donde se conciba la necesidad.

ARTÍCULO 19.°. CRITERIOS INTERNOS PARA PRECAVER CONFLICTOS EN EL EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES: Para efectos de entregar un ejercicio de facultades que permita la celeridad y economía de las actuaciones, se determinan las siguientes reglas:

1. Cuando en la celebración un contrato o convenio, concurran más de dos unidades ejecutoras, la elaboración de los documentos necesarios para la futura contratación estará a cargo del jefe de la unidad ejecutora que entregue mayor aporte de recursos; y en relación con la suscripción del contrato se atenderá conforme a las reglas aquí establecidas. A menos que concurra una delegación entre los funcionarios conforme a lo aquí dispuesto, situación que se entenderá como el fuero de atracción.
2. Cuando se determiné la celebración de un acuerdo de voluntades que no requiera de imputación de recursos por parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, el fuero de atracción para determinar el jefe respectivo de la unidad ejecutora que adelantará los trámites pertinentes, se observará conforme a la finalidad perseguida, la naturaleza de su objeto, alcance, obligaciones y/o compromisos. A menos que concurra una delegación entre los funcionarios conforme a lo aquí dispuesto, situación que se entenderá como el fuero de atracción.

ARTÍCULO 20.°. SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS: Los delegatarios, deberán presentar cuatrimestralmente al Alcalde Mayor de Cartagena o en cualquier tiempo cuando sea requerido por este, informes precisos contentivos de las actividades que se realicen en el ejercicio de la función delegada mediante el presente Decreto, el cual deberá contener como mínimo una relación suficiente y detallada de los procesos de contratación y/o contratos a celebrar y celebrados que incluya:

1. **Frente a los contratos celebrados en el marco del ejercicio de la delegación**:

a) Objeto del contrato.
b) Número del contrato.
c) Tiempo de ejecución del contrato o convenio celebrado.
d) Valor de la contratación.
e) Fuente de los recursos.
f) Modalidad de selección.
g) Estado de la ejecución contractual con las alternativas de rigor para superar las condiciones imprevistas que lapidan en normal tránsito, cuando haya lugar.
h) Tamaño empresarial del contratista de ser sociedad comercial o ESAL del sector solidario: MiPymes o no.
i) Tipo de contratista: persona jurídica, natural o estructura plural (consorcio – unión temporal).
j) Naturaleza jurídica del contratista: particular o público.

2. **Frente a los procesos de selección a adelantar al momento de la presentación del informe:**

a) Objeto a contratar.
b) Fecha estimada de inicio de proceso de selección u actuaciones previas para la celebración del contrato o convenio.
c) Duración estimada del proceso de selección.

DESPACHO DEL ALCALDE

31 JUL 2025

DECRETO No. 1917

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

d) Fuente de los recursos.
e) Valor estimado de la contratación.
f) Modalidad de selección.
g) El estudio de si se requiere o no de autorización de vigencias futuras.
h) Riesgos atinentes a la celebración y ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1.º. El listado establecido en el presente artículo es de contenido mínimo y enunciativo, razón por la cual, podrán ser complementados con la información adicional requerida por el Alcalde Mayor de Cartagena.

PARÁGRAFO 2.º. El informe cuatrimestral también deberá ser presentado ante la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría General, para lo atinente a las verificaciones y recomendaciones en el eficaz cumplimiento de los procedimientos, planes, programas, proyectos y metas acordes con los postulados del Plan de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 21.º. UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN - UAC: Corresponderá a la UAC, asesorar a las distintas dependencias en lo que respecta a los procesos de contratación, para lo cual, cada Unidad Interna de Contratación - UIC, elaborará los documentos precontractuales, remitiendo los mismos para que desde la Unidad Asesora de Contratación – UAC se efectúen las recomendaciones, sugerencias y correcciones de rigor, que en todo caso, deberán ser atenidas por parte del correspondiente jefe de la unidad donde se conciba la adquisición.

Para tales efectos, se entiende que además de los procesos señalados en el artículo 14 del Decreto 1592 de 2013 o la disposición que la modifique o subrogue, conocerá de las modalidades de contratación directa que superen el límite inferior de la menor cuantía conforme la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 1.º: Se exceptúan de presentación para revisión aquellos procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, y los contratos delegados en el Dirección Administrativa de Talento Humano.

PARÁGRAFO 2.º: Los memorandos, circulares y demás documentos remitidos como instrucción, sugerencias o mandatos deberán ser atendidos por las dependencias destinatarias, entendiendo que estas corresponden al debido seguimiento y control del ejercicio de las facultades delegadas por parte del Alcalde Mayor de Cartagena.

CAPÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 22.º: Los delegatarios asumirán las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente Decreto, inclusive con relación a los procesos contractuales en curso y los contratos en ejecución.

ARTÍCULO 23.º: El presente Decreto rige a partir del 1 de agosto de 2025, derogando con ello las disposiciones en contrario, en especial, las contenidas en el Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024, Decreto 1357 de 23 de mayo de 2025, 1693 de 4 de julio de 2025 y demás disposiciones en contrario. El presente acto no deroga las disposiciones contenidas en el Decreto 0673 de 30 de abril de 2024.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1917 - - -

«Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO 24.º. REMISIÓN: Envíese copias del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría General y a la Dirección de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 2025

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Alcaldesa Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Teresa Ordoñez Carretero	Profesional Universitario OAJ	
Revisó:	Carlos Mario Ordosgoitia Liñán Luis Eduardo Corrales Tordecilla	Asesor Código 105, Grado 47 Asesor Código 105, Grado 47	
Aprobó:	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

NIT. 890.480.184-4	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GADAT01-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 1.0
	PROCESO/ SUBPROCESO:ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO / GESTION DE PERSONAL	Fecha:12-07-2016
	ACTA DE POSESION	Pagina: 1 de 1

DILIGENCIA DE POSESION No. 048

EN CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C, A LOS 11 DIAS DEL MES Enero DE 2024.

COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EL (A) SEÑOR (A) Adolfo Perez Fonseca.

CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO Directora Técnica (Umata Codigo 009 grado 53

SUELDO MENSUAL DE $ _____

PARA EL QUE FUE NOMBRADO Ordinario MEDIANTE

RESOLUCIÓN N°_____ DE FECHA_____ DECRETO N° 0015

DE FECHA Enero 4/2024

PROFERIDO POR Alcaldia de Cartagena

LIBRETA MILITAR No. _____ EXPEDIDA EN EL DISTRITO No._____

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.143 330458 EXPEDIDA EN Cartagena.

EL POSESIONADO PRESTO EL DEBIDO JURAMENTO LEGAL ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO Y PROMETIO BAJO SU GRAVEDAD CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES Y FUCIONES QUE EL CARGO IMPONE.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA.

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

EL POSESIONADO

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO No. 0015

"Por el cual se hace unos nombramientos ordinarios"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Nómbrense con carácter ordinario a las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO
RAFAEL ANTONIO MORALES HERNANDEZ	72.141.488	DIRECTROR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION	055	61	$18.226.194
EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA	1.047.413.449	DIRECTOR ADMINISTRATIVO (CONTROL URBANO)	009	53	$13.513.547
JUAN CARLOS AYALA RUZ	9.147.371	ASESOR DESPACHO DEL ALCALDE (GESTION DE PERSONAL)	105	47	$9.821.785
MARIA MERCEDES ABUNDANO ESCOBAR	1.072.639.383	ASESOR DESPACHO	105	59	$14.568.771
ADOLFO PEREZ FONSECA	1.143.330.458	DIRECTOR TECNICO (UMATA)	009	53	$13.513.547

ARTICULO SEGUNDO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 04 ENE. 2024

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T Y C

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ApkMQQLg49qDo32hrSNB4Js%2Fg969pEwmdJhOiFfum3U%3D

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0152217-2025

DOCTOR
ALEXANDER ROMERO HERNANDEZ
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: **ACLARATORIO CONTRATO No. MC-UMATA-004-2025**

Cordial saludo,

De acuerdo con las observaciones recibidas al momento de radicar la cuenta con número 31142, correspondiente al contratista **AGRODESARROLLO S.A.S.**, en el marco del contrato No. **MC-UMATA-004-2025**, me permito precisar lo siguiente:

1. El plazo del contrato es de **un (1) mes**.
2. Se efectuó la corrección en la factura, quedando debidamente discriminado el valor del IVA.
3. Se aclara que el señor **Adolfo Pérez Fonseca** funge como **ordenador del gasto** de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), adscrita a la UE 008, en virtud del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025.
4. Para efectos de soporte, se anexa el Decreto 0015 del 04 de enero de 2025, mediante el cual se oficializa su nombramiento.

Atentamente,



Adolfo Pérez Fonseca
Director de UMATA

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ApkMQQLg49qDo32hrSNB4Js%2Fg969pEwmdJhOiFfum3U%3D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	KMONTALVO	ASESORA FINANCIERA	
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			